

Santo Domingo, D.N.

DEIA-2477-2022

17 AGO 2022

02683

Señor

Ramón Piñeyro Gallardo

Promotor y/o representante del proyecto

“Residencial Finca Verde”

Calle S/N próximo al cementerio judío, sector el Batey, municipio Sosúa, provincia

Puerto Plata

Tel. 809-531-3622 / 829-341-9363

Email: r.pineyro@epfe.net

Distinguido Señor:

Sirva la presente para informarle sobre los resultados de la fase de análisis previo, que en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) se realizó al proyecto “Residencial Finca Verde” (Código 20920), presentado por el señor Ramón Piñeyro Gallardo, promotor y/o representante. Conforme a la Ley No. 64-00 (Art. 41 párrafo V) y el Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental (2014), se ha determinado que el proyecto se corresponde con la categoría B, por lo que elaborará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que servirá para evaluar la pertinencia de obtener un Permiso Ambiental.

En el documento anexo a esta carta se encuentran los Términos de Referencia (TdR) para realizar el estudio ambiental, los mismos son una guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto. Dado que los Términos de Referencia (TdR) han sido elaborados basado en condiciones generales e información limitada en cuanto al proyecto y al entorno, de ser necesario se debe ampliar su alcance e incluir aspectos y factores ambientales no contemplados en éstos. Por otro lado, los componentes de estos Términos de Referencia (TdR) se abordarán sin exclusión alguna, incluyendo dar justificación cuando algún dato solicitado no aplique al proyecto.

Según la información presentada por el promotor, el proyecto consiste en la lotificación de 58 solares distribuidos en seis (06) manzanas, con un área de 59,593.30 m² de terreno, que serán destinados para construir villas de uno (1) o dos (2) niveles en el futuro, los solares oscilan entre los 544.70 m² a 1,649.24 m²; el proyecto tendrá también tres (03) solares para área institucional, con un área de 4,209.33 Mts² equivalente al 5.001% del terreno a lotificar; para el área verde se destinarán 8,417.46 m² equivalente al 10.001% del total del terreno; además, tendrá un área de aceras y calles donde se destinarán 11,183.35 m² equivalente al 13.287% del total del terreno, y un área de amortiguamiento con un total de 764.78 m² equivalente al 0.909% del total del terreno, siendo el total del área del terreno de 84,168.228 m².

El proyecto está ubicado en la, calle S/N próximo al cementerio judío, sector El Batey , municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, dentro del ámbito del inmueble identificado como Matrícula No.3000183196, DC 314825192699 con una extensión superficial total de 84,168.228 m², específicamente en las coordenadas UTM:

Σ1.

No.	X	Y
1	342031.164	2186043.903
2	342133.273	2185935.406
3	342163.333	2185904.609
4	342231.262	2185831.494
5	342239.472	2185820.405
6	342248.631	2185748.873
7	342262.773	2185649.748
8	342261.270	2185646.450
9	342177.550	2185615.170
10	342176.880	2185612.820

El promotor contratará un equipo de prestadores de servicios ambientales (firma o individuo según la especialidad técnica requerida) registrados en este Ministerio, que será responsable de elaborar el Estudio Ambiental, usando como guía estos Términos de Referencia. El documento a entregar seguirá el esquema y las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia (TdR) anexados y se depositará en el Ministerio mediante comunicación firmada por el promotor o representante.

Los Términos de Referencia (TdR) tienen una validez de un (1) año a partir de la fecha de ser emitidos. Se concede un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de su entrega, para solicitar aclaraciones o modificación, en caso de tener alguna.

Los Términos de Referencia (TdR) de ninguna manera representan o implican una autorización para iniciar y/o ejecutar el proyecto, tampoco significa que el proyecto será autorizado. La Autorización Ambiental será el resultado de los hallazgos de la visita de campo, las condiciones de ubicación del proyecto, las exigencias legales y los resultados del estudio ambiental, lo que permitirá decidir si se emite o no Autorización Ambiental.

Conforme a lo establecido en la Ley No. 64-00, en su Artículo 40, la construcción del proyecto no iniciará hasta tanto se obtenga la Autorización Ambiental. El incumplimiento de esta disposición implica sanciones administrativas de conformidad con el Artículo 167 de la citada Ley, que incluyen multas desde medio (1/2) hasta tres mil (3,000) salarios mínimos, prohibición o suspensión temporal de las actividades que generen daño o riesgo ambiental.

Atentamente, le saluda,


Eduardo Julia
Viceministro de Gestión Ambiental


EJ/KM/AVL/fsv



08 de agosto de 2022

Anexo:

- Términos de Referencia guía para la Evaluación Impacto Ambiental.

Nota: La entrega de documentos relativos a este proyecto, será realizada estrictamente por el promotor del mismo, o por un representante debidamente identificado y autorizado, se presentará evidencia de su autorización para la salida de documentación. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar información adicional, en el caso que se considere necesario.